



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ

**LEY NÚMERO 325
DE INGRESOS PARA EL
ESTADO DE VERACRUZ,
CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL DE 2012**

GOBIERNO DEL ESTADO. Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.– Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa - Enríquez, diciembre 23 de 2011
Oficio número 541/2011

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme la siguiente Ley para su promulgación y publicación:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación: **(sic)**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.– Poder Legislativo.–Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

LEY NÚMERO 325

De Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo 1. Para el ejercicio fiscal del año 2012, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave percibirá los ingresos por los conceptos señalados en la presente Ley, que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos que a continuación se enumeran:

Ley Número 12 de Ingresos para el Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2012

CONCEPTO	MONTO (PESOS)
Impuestos	6,812'951,981
Impuestos sobre los ingresos	280,267,465
Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	26,262,936
Impuesto sobre la renta	156,329,219
Impuesto empresarial a tasa única	97,675,311
Impuestos sobre el patrimonio	2,068,204,547
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	2,068,160,753
Impuesto al activo	43,794
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	1,849,425,764
Impuesto especial sobre producción y servicios en la Venta de Diesel y Gasolina	1,428,477,409
Impuesto al valor agregado	140,966,768
Impuesto sobre automóviles nuevos	185,901,528
Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje	49,915,389
Impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados	44,164,670
Impuestos sobre nóminas y asimilables	2,099,045,653
Impuesto sobre nóminas	258,488,827
Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	1,840,556,826
Accesorios	200,707,196
Recargos	126,005,455
Multas	37,506,537
Actualización	37,147,768
Diversos	47,436
Otros impuestos	315,301,355
Impuesto adicional para el fomento de la educación	315,301,355
Derechos	2,956,478,327
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	300,906

Ley Número 12 de Ingresos para el Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2012

De inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en vasos o depósitos de propiedad nacional	300,906
Derechos por la prestación de servicios	2,897,735,060
En materia de registro público de la propiedad y de comercio	305,721,525
En materia de inspección y archivo general de notarías	2,426,626
Relacionados con la Gaceta Oficial del Estado	6,752,535
En materia de gobernación	14,701,192
Relacionados con el estado civil de las personas	12,740,636
En materia de tránsito y transporte	110,561,705
Concesiones para prestar el servicio público de transporte	232,795,496
En materia de servicios de seguridad privada	1,971,213
En materia de catastro y valuación	26,684,939
En materia de registro y control de vehículos de servicio privado	1,992,001,302
Relativos al patrimonio del Estado	153,736
En materia de comunicaciones	2,470
En materia de educación para alumnos	183,796,543
En materia de educación relacionados con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en planes y programas de instituciones particulares	3,716,409
En materia de impacto ambiental	568,043
En materia de ordenamiento y control urbano y regional	1,954,298
En materia de Servicios prestados por la Secretaría de Salud	106,775
Servicios diversos	1,079,617
Accesorios	58,442,361
Recargos	34,605,303
Multas	11,944,128
Actualizaciones	11,892,930
Productos	33,127,743
Productos de tipo corriente	26,621,289
Venta de bienes propiedad del Estado	22,060,752
Arrendamiento de bienes propiedad del Estado del dominio privado	395,704
Provenientes de la Gaceta Oficial del Estado	3,572,147
Catastrales	340,380
Diversos	252,306

Ley Número 12 de Ingresos para el Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2012

Productos de capital	6,506,454
Capitales y valores del Estado	6,506,454

Aprovechamientos	487,095,120
-------------------------	--------------------

Aprovechamientos de tipo corriente	487,095,120
Venta de engomados de verificación vehicular	116,083,711
Diversos	371,011,409

Participaciones y Aportaciones	69,175,223,011
---------------------------------------	-----------------------

Participaciones	26,357,470,000
Fondo general	23,458,180,000
Fondo de fomento municipal	778,570,000
Impuesto especial sobre producción y servicios	322,490,000
Fondo de fiscalización	1,033,940,000
Fondo de extracción de hidrocarburos	303,960,000
Fondo de compensación	387,430,000
Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	72,900,000
Anticipo de Participaciones	1,271,029,253
Aportaciones	41,546,723,758
Ramo 33	33,631,682,637
Fondo de aportaciones para la educación básica y normal	18,638,500,000
Fondo de aportaciones para los servicios de salud	3,308,600,000
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	4,537,771,680
Fondo de aportaciones para la infraestructura social estatal	625,828,320
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	3,217,800,000
Fondo de aportaciones múltiples	959,282,637
Fondo de aportaciones para la educación tecnológica y de adultos	274,200,000
Fondo de aportaciones para la seguridad pública de los Estados y del Distrito Federal	342,600,000
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas	1,727,100,000
Otras Aportaciones de la Federación	7,915,041,121

Ley Número 12 de Ingresos para el Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2012

Aportaciones federales para la Universidad Veracruzana	1,700,000,000
Sistema de protección social en salud -Seguro Popular	3,376,272,193
Otras aportaciones de la Federación	2,838,768,928

Ingresos Totales	79,464,876,182
-------------------------	-----------------------

Disponibilidades de Ejercicios Anteriores	2,500,000,000
--	----------------------

Total de Ingresos más Disponibilidades de Ejercicios Anteriores	81,964,876,182
--	-----------------------

El objeto y tarifas de los derechos contenidos en esta Ley están desglosados en la Ley de la materia, por cada una de las Dependencias de la Administración Pública Estatal facultadas para recaudarlos.

Artículo 2. Los ingresos que tenga derecho a recibir el Estado, deberán recaudarse por la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de la Oficina Virtual de Hacienda y la Red de Cajeros Automáticos de Veracruz, así como los Organismos Públicos Descentralizados con atribuciones para ello. La Secretaría podrá autorizar establecimientos mercantiles o instituciones bancarias para realizar el cobro de los ingresos previstos en esta Ley, cuando se cumplan los requisitos establecidos en los convenios respectivos. Los recibos que emitan los establecimientos o instituciones autorizados tendrán los mismos efectos y alcances que los comprobantes expedidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación y los Organismos Públicos Descentralizados.

Artículo 3. Los créditos fiscales por concepto de las contribuciones señaladas en la presente Ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones fiscales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 4. Los Organismos Públicos Descentralizados del Estado deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación acerca de los ingresos que perciban derivados de su actividad. Dichos recursos serán reportados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 5. La falta de pago puntual de cualquiera de las contribuciones dará lugar al pago de recargos a razón del 2.0 por ciento por cada mes o fracción de mes que se retarde el pago, independientemente de la sanción a que haya lugar.

Artículo 6. Cuando se otorgue prórroga o se autorice pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos a razón del 1.0 por ciento mensual sobre el monto de los saldos insolutos.

Artículo 7. Los ingresos presupuestados en la presente Ley se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de las leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables. La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá autorizar el pago en parcialidades de aquellas contribuciones cuyo monto sea de 200 a 1,250 salarios mínimos diarios de la zona geográfica correspondiente al domicilio del contribuyente. La autorización que se otorgue, podrá aplicarse solamente para los derechos causados en el año 2012 y se establecerá un plazo que no excederá del citado ejercicio fiscal.

Artículo 8. Se condonan los créditos fiscales estatales derivados de contribuciones o aprovechamientos, cuando el importe determinado al 31 de diciembre de 2011 sea inferior o igual a 4,000.00 pesos, con excepción del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, el Impuesto sobre Nóminas y el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje. No procederá esta condonación cuando existan dos créditos fiscales a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite antes establecido.

Artículo 9. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que contraiga, conforme a las disposiciones del Libro Quinto del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, un endeudamiento hasta por un monto equivalente a cinco por ciento del total de los ingresos ordinarios que se estima obtener en el ejercicio fiscal 2012 en términos de la presente ley, para ser destinado a inversión pública productiva y reducir la estacionalidad de las participaciones federales que repercuten sobre los pagos a proveedores de la misma. El Ejecutivo del Estado podrá ejercer la presente autorización, sin rebasar el porcentaje señalado y sin que el término de la liquidación del endeudamiento exceda el periodo constitucional de la presente Administración.

En garantía o fuente de pago de los financiamientos que se celebren con base en la autorización a que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno del Estado podrá afectar el derecho y los ingresos a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, el derecho y los ingresos que deriven de programas, ramos o aportaciones de apoyo instrumentados por el Gobierno Federal que, conforme a las disposiciones legales que los rijan, puedan destinarse al saneamiento financiero, y los ingresos propios, sin incluir los provenientes de los impuestos sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, sobre Nóminas, por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Asimismo, y en continuación del proceso de reestructura autorizado mediante el Decreto 289, publicado en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado el 5 de agosto de 2011, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que ejerza en el presente ejercicio fiscal los montos de endeudamiento ahí autorizados que no hubieren sido emitidos, contratados o dispuestos en el ejercicio fiscal anterior. En todo caso, la suma total de los financiamientos a reestructurar no podrá rebasar el monto de endeudamiento autorizado en dicho Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Ley entrará en vigor el primero de enero del año 2012, previa publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.
– Eduardo Andrade Sánchez. – Diputado presidente. – Rúbrica. – Juan Carlos Castro Pérez. – Diputado secretario. – Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/002412 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se

le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once. A t e n t a m e n t e. – Sufragio efectivo. No reelección. – Dr. Javier Duarte de Ochoa. – Gobernador del Estado. – Rúbrica.